



Verificame, segun se evidencia de la cuenta q sigue  
 Salvando siempre la alteracion q pueda tener el  
 Aceite, ya aumentando ya disminuyendo su valor  
 que en este caso queda sin efecto esta cuenta, y sera tudis  
 pensable Van mas o menos noches. con este motivo nos  
 Venios pcedidos a proponer a V.E. q en el establecim<sup>to</sup>  
 del alumbrado se les señale a cada sereno 3 r<sup>tas</sup> 4 m<sup>ds</sup>  
 por cada noche, y ahora dex ponere<sup>o</sup> caso que p<sup>o</sup>  
 por q la R<sup>ta</sup> no permito otra cond, p<sup>o</sup> el respecto  
 de lo q no alcanza, y es mayor el gasto de serenos  
 q el principal del aceite

Demostracion

17 noches a $\frac{3}{4}$ de onza de aceite @ . . . . .	764	27
14 r <sup>tas</sup> 4 m <sup>ds</sup> . . . . .	310	"
Sueldo del caso . . . . .	424	"
7 r <sup>tas</sup> 8 serenos a 3 r <sup>tas</sup> 4 m <sup>ds</sup> . . . . .	120	"
Para comportura y Agoda . . . . .	1618	27
Importe de un mes . . . . .		

De modo q multiplicando importan a 1 mes, de todo gasto,  
 p<sup>o</sup> el Alumbrado la cantidad demostrada, multipli-  
 cada esta p<sup>o</sup> los 4 meses q deve darse este, Resulta de  
 total comunis la cantidad de 6475 r<sup>tas</sup> 6 m<sup>ds</sup> y aumen-  
 tando a ella los 1332 r<sup>tas</sup> 16 m<sup>ds</sup> q se han de pagar  
 a los Propios, y 6 r<sup>tas</sup> 8 m<sup>ds</sup> correspondientes al sueldo del  
 caso en los meses de Julio y Agosto arrienden ambas  
 partidas a 8427 r<sup>tas</sup> 22 m<sup>ds</sup>, esto es en los quatro

